



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



Decreto de Alcaldía

00758

Nº 007 -2021-ALC-MDY-PASCO.

997000

Yanacancha, 05 de agosto de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

El memorando Nº 0227-2021-ALC/MDY-PASCO, de fecha 04 de agosto de 2021, del despacho de Alcaldía, Carta Nº 251-2021-GM-MDY/PASCO, de fecha 03 de agosto de 2021, de la Gerencia Municipal, Informe Nº 264-2021-MDY/GPE, de fecha 22 de julio de 2021, de la Gerencia de Planificación Estratégica, Informe Legal Nº 158-2021-MDY-A-GM/GAJ, de fecha 23 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe Nº 257-2021-MDY/GPE, de fecha 22 de julio de 2021, de la Gerencia de Planificación Estratégica, con respecto a la modificación del Texto Único del Proceso Administrativo (TUPA), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 42º de la Ley Nº 27972, establece que Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el Artículo 41.1 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes. Asimismo, dispone que las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Por su parte, el Artículo 44.5 del citado dispositivo legal señala que, una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía en el caso de Gobiernos Locales. Al respecto, el Artículo 44.7 del citado marco normativo establece que en los casos en que, por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazos o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos. Finalmente, el Artículo 53.7 establece que mediante Decreto Supremo se pueden aprobar los derechos de tramitación para los procedimientos estandarizados, que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades a partir de su publicación en el Diario Oficial, sin necesidad de realizar actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades están obligadas a incorporar





BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

00457



el monto del derecho de tramitación en sus Texto Único de Procedimientos Administrativos sin requerir un trámite de aprobación de derechos de tramitación, ni su ratificación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1256, Decreto que aprueba la Ley de prevención y eliminación de Barreras Burocráticas, se faculta al INDECOPI a través de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas y las Comisiones Regionales con competencia en eliminación de barreras burocráticas así como a las secretarías técnicas a realizar acciones de investigaciones y/o supervisión para la identificación de barreras burocráticas ilegales y/o carente de razonabilidad;

Que, asimismo, de la referida Ley dispone en su artículo 50 el Reporte de acciones tomadas para la eliminación de barreras burocráticas, numeral 1, las entidades que hayan sido parte denunciada en los procedimientos seguidos ante la Comisión, en los que se haya declarado la ilegalidad y/o carencia de razonabilidad de una barrera burocrática, cuyas resoluciones hayan quedado consentidas o hayan sido confirmadas por la sala, deben comunicar al INDECOPI sobre las medidas adoptadas respecto de lo resuelto por la Comisión. El Órgano de Control Interno de la Entidad respectiva, dispone las acciones que considere pertinentes en caso de verificarse el cumplimiento de la obligación señalada en el presente artículo;

Que, mediante Oficio N° 0135-2021/INDECOPI-SRB, de fecha 29 de marzo de 2021, la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, ha identificado requisitos y exigencia contenidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional. Asimismo, nos da a conocer del Programa de eliminación voluntaria de barreras burocráticas, en donde la entidad al eliminar voluntariamente las barreras burocráticas puede ser beneficiada con medidas a favor de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2020-CM-MDY-PASCO, de fecha 25 de noviembre de 2020 se APRUEBA, la Actualización y Modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Yanacancha (...);

Que, mediante Informe N° 244-2021-SG-MDY-PASCO, de fecha 01 de julio de 2021, el Secretario General, remite la observación sobre algunos requisitos innecesarios estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2020-CM-MDY-PASCO;

Que, mediante Informe N° 257-2021-MDY/GPE, de fecha 22 de julio de 2021, el Gerente de Planificación Estratégica, solicita informe legal para la modificación del TUPA, con relación al programa de eliminación voluntaria de barreras burocráticas de INDECOPI;

Que, mediante Informe Legal N° 158-2021-MDY-A.GM/GAJ, de fecha 23 de julio de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda continuar con el procedimiento para la eliminación de barreras burocráticas, a través de la emisión de Decreto de alcaldía, (...);

Que, mediante Informe N° 264-2021-MDY/GPE, de fecha 22 de julio de 2021, el Gerente de Planificación Estratégica, solicita modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Carta N° 251-2021-GM-MDY/PASCO, de fecha 03 de agosto de 2021, el Gerente Municipal, solicita la emisión de Decreto de Alcaldía, que modifique el Texto Único de Procesos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Yanacancha;

Que, mediante Memorando N° 227-2021-ALC/MDY-PASCO, de fecha 04 de agosto de 2021, el despacho de alcaldía, ordena emitir Decreto de Alcaldía, que modifique el Texto Único de Procesos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, en conformidad al Programa de eliminación voluntaria de barreras burocráticas;



000263



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

De conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el numeral 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

00456

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Texto Único de Procesos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, en conformidad al Programa de eliminación voluntaria de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que pueden identificar en la normativo local, identificados por la Secretaria Técnica Regional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, por contravenir las normas de alcance nacional. Los requisitos modificados de los Procedimientos Administrativos, siguientes: 3(2), 4(8), 22(2), 25(2), 35(7), 37(3), 26(1), 27(4,5), 29(2,3), 31(2), 32(2,3), 33(2), 39(3), 40(2), 47(5), 48(3), 64(4), 71, 80(2), 81(6), 84(1), 86(3), 87(12), 81(3), 82(3), 87(4), 87(2), 89(2), 93(2), 91(4).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Estratégica y demás Gerencias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la oficina de Secretaria General la publicación del presente Decreto en el diario el Peruano y el íntegro del TUPA actualizado en el portal institucional dela institución (<http://www.muniyanacancha.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YANACANCHA
PASCO
Econ. Omar Raúl Baraz Pascual
ALCALDE



006462